



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL 46854

17 MAR. 2020

Por la cual se sustituye la Resolución Rectoral 44013 de 2018 y se establece el reglamento de los PREMIOS NACIONALES DE CULTURA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal i del artículo 42 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad tiene como uno de sus propósitos más importantes, en materia de política cultural, el fomento de la creación artística en sus múltiples formas de expresión.
2. Desde 1968, los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia se han posicionado en el país como una expresión cultural ininterrumpida en lo relativo a la promoción, divulgación y exaltación de las artes y la cultura.
3. La Universidad de Antioquia, en su Plan de Desarrollo 2017-2027 *"Una Universidad innovadora para la Transformación de los Territorios"*, en el Tema Estratégico 1, enuncia como Objetivo Estratégico 2 *"Fortalecer todas las expresiones de las artes y las culturas, que posicionen a la Universidad como referente humanista y cultural para el encuentro y el intercambio de la comunidad universitaria y la sociedad"*.
4. En Acta de reunión N° 02 del 25 de noviembre de 2019 y Acta extraordinaria del 31 de enero de 2020, el Comité Asesor de los Premios Nacionales de Cultura, recomendó la actualización de la reglamentación de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia contenida en la Resolución Rectoral 44013 de 2018.
5. Es necesario integrar tecnologías de la información y de la comunicación, al proceso de postulación a los Premios Nacionales de Cultura y ampliar las modalidades de los mismos, así como actualizar su reglamentación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. Sustituir en su integridad la Resolución Rectoral 44013 del 2 de marzo de 2018 *por la cual se establece el reglamento de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia* y, en consecuencia, actualizar el reglamento general de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, que se registrarán por la



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

18854

reglamentación contenida en la presente resolución y por las resoluciones rectorales que se expidan para cada una de las convocatorias anuales que se realicen.

CAPÍTULO I Coordinación de los Premios

ARTÍCULO 2. Coordinación general de los Premios. Corresponde a la Vicerrectoría de Extensión, realizar la coordinación general -administrativa y presupuestal- de las convocatorias anuales que se realicen de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, y proponer jurados al Comité Asesor de los premios.

ARTÍCULO 3. Comité Asesor de los Premios Nacionales de Cultura. Estará conformado por:

- a) El Vicerrector de Extensión, quien lo preside.
- b) El Secretario General o su delegado.
- c) El Jefe del Departamento de Extensión Cultural, quien actuará como secretario técnico del comité.
- d) El Jefe del Departamento de Publicaciones.
- e) Un representante del Comité Asesor de Cultura y Patrimonio que deberá ser diferente a los miembros indicados en los literales a) y c) del presente artículo.

Parágrafo. El Comité podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a las unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad que tengan relación directa con las áreas de convocatoria de los premios, o de personas externas a la Institución con una amplia trayectoria y reconocimiento.

ARTÍCULO 4. Funciones del Comité Asesor. Son funciones del Comité:

- a) Revisar periódicamente las bases de las convocatorias y proponer al Rector los ajustes pertinentes.
- b) Designar los coordinadores académicos de cada uno de los Premios.
- c) Verificar la idoneidad de cada uno de los jurados recomendados por la Coordinación General y los coordinadores académicos.
- d) Proponer, en la última sesión de cada año, la reglamentación específica mediante la cual se convocarán los premios en el año siguiente.
- e) Recomendar al Rector las características de los Premios a convocar, teniendo en cuenta los parámetros generales establecidos en esta reglamentación, la conservación del medio ambiente y las nuevas tecnologías que permitan facilidad en la gestión y organización de los Premios.

Página 2 de 15



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

Parágrafo. Podrán ser invitados al Comité los coordinadores académicos de cada uno de los Premios con voz y sin voto.

ARTÍCULO 5. Coordinadores académicos de los Premios. Cada uno de los premios convocados contará con un coordinador académico, quien será la persona responsable de adelantar las acciones encaminadas a garantizar la buena marcha de la convocatoria específica. Los coordinadores académicos deben ser docentes vinculados a las unidades académicas o empleados administrativos de la Universidad, que tengan relación directa con el área convocada.

Parágrafo. Cada coordinador concertará con su directivo la inclusión de esta actividad en su plan de trabajo o la destinación máxima de horas dentro de la jornada laboral para los empleados administrativos.

ARTÍCULO 6. Funciones de los coordinadores académicos de los Premios. Son funciones de cada coordinador académico:

- a) Participar en las reuniones a las que sean convocados.
- b) Acompañar al Comité Asesor en la elaboración de las bases de la convocatoria en su área específica.
- c) Recomendar al Comité Asesor los candidatos para ser considerados en la terna de jurados.
- d) Verificar que las obras recibidas en cada convocatoria, cumplan con los requisitos establecidos en esta reglamentación y en las bases establecidas para el Premio que coordina.
- e) Entregar al Comité Asesor los informes requeridos en desarrollo de su labor.
- f) Acompañar a la Vicerrectoría de Extensión y al jurado en la jornada de deliberación de los Premios, aclarando las inquietudes que puedan surgir durante el proceso de evaluación de las propuestas.
- g) Acompañar el proceso de edición y divulgación de las obras ganadoras.

ARTÍCULO 7. Comité de Postulaciones. Para el Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras, se conforma el Comité de Postulaciones, el cual está integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Artes.
- b) El Decano de la Facultad de Comunicaciones.
- c) El Director del Instituto de Estudios Regionales.
- d) El Director de Comunicaciones
- e) El Jefe de la División de Contenidos, Medios y Eventos



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

4 6 8 5 4

- f) La Jefe de la División Sistema de Radio Universitaria
- g) Un delegado del Departamento de Extensión Cultural quien hará las veces de secretario de este Comité.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité de Postulaciones. Son funciones del Comité de Postulaciones:

- a) Proponer las hojas de vida de los candidatos al Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras.
- b) Presentar cada dos años, un mínimo de tres candidatos que cumplan con las características de este premio, dentro de las fechas definidas en el cronograma de la reglamentación de cada convocatoria.
- c) Propender por la no repetición de hojas de vida de los candidatos propuestos en la convocatoria inmediatamente anterior.
- d) Mantener en reserva los nombres de los candidatos postulados al Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras.

ARTÍCULO 9. Acta de recepción de propuestas. El Jefe del Departamento de Extensión Cultural y los coordinadores académicos de los Premios, suscribirán la relación de las propuestas recibidas en cada convocatoria, la cual será remitida a la Vicerrectoría de Extensión en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha del cierre de recepción de las obras indicada en el cronograma del concurso.

ARTÍCULO 10. Del jurado. Los jurados de cada uno de los Premios estarán conformados por tres (3) personas de reconocida trayectoria nacional o internacional en las modalidades que se convocan. Estos jurados son recomendados por los Coordinadores Académicos, verificada su idoneidad por el Comité Asesor y avalados por el Coordinador General de los Premios. La designación se hará mediante Resolución Rectoral, luego de lo cual se deberá proceder a suscribir el contrato de cátedra, cuyo valor integral correspondiente por el valor las horas y las prestaciones sociales no podrá superior la suma de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La Universidad asumirá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para los jurados que deban desplazarse desde otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo con los valores establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 11. Reserva. La Universidad mantendrá la reserva sobre los nombres de los jurados durante el proceso de selección y evaluación de las obras, hasta el momento de divulgación del ganador de cada una de las modalidades de los Premios.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 4

ARTÍCULO 12. Responsabilidades y compromisos del jurado. Con la firma del contrato de cátedra, los jurados asumen las siguientes responsabilidades y compromisos, de lo cual deberán ser informados por escrito:

- a) Estudiar y aplicar la reglamentación general de los Premios y la específica de la edición convocada.
- b) Asistir a las sesiones de deliberación y evaluación, y tomar decisiones por mayoría.
- c) Entregar al Comité Asesor el acta de evaluación, donde conste el código, el nombre de la obra ganadora y la justificación de la elección. En documento aparte, registrar las consideraciones generales sobre el premio evaluado y las sugerencias para próximas ediciones del Premio.
- d) Elegir, entre los miembros del jurado de cada premio, un representante, quien dará lectura al acta, en nombre del jurado, en el momento de la comunicación de los resultados.
- e) Abstenerse de recomendar el otorgamiento de menciones honoríficas o reconocimientos especiales, designar semifinalistas u otorgar premios compartidos.
- f) Recomendar la declaratoria de desierto del Premio juzgado, cuando la calidad de las propuestas presentadas así lo justifique.
- g) Respetar la confidencialidad de las deliberaciones y abstenerse de emitir declaraciones o conceptos públicos o privados antes de la publicación de los resultados por parte del Rector.
- h) Eliminar las propuestas impresas entregadas para su evaluación por la Universidad, una vez se haya emitido el respectivo resultado, lo cual quedará consignado en un documento suscrito por cada jurado.

Parágrafo 1. En caso de retiro o falta definitiva de uno o más miembros del jurado calificador, el Rector, por recomendación del Vicerrector de Extensión, podrá reemplazar a los miembros salientes, en un término no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su retiro.

Parágrafo 2. Corresponderá al jurado informar si se presenta alguna situación de conflicto de intereses o impedimento para evaluar una obra de alguno de los participantes de la convocatoria y poner esto en conocimiento del Rector, que a su vez deberá nombrar un jurado ad-hoc.

ARTÍCULO 13. De los participantes. Pueden participar los colombianos residentes en el país o fuera de él; los extranjeros que acrediten por lo menos dos años de residencia en Colombia; las entidades culturales (personas jurídicas) sin ánimo de lucro; los grupos o colectivos constituidos para efectos de la convocatoria, los cuales deben designar un representante, en carta firmada por todos los integrantes, con presentación personal o autenticación ante notario público.

Página 5 de 15

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • Fax: 263 82 32 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

Parágrafo. Para el Premio Internacional de Cuento en Lengua Castellana, los participantes pueden ser provenientes de cualquier país y nacionalidad.

ARTÍCULO 14. Impedimentos. No pueden participar en las convocatorias:

- a) Los miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico de la Universidad de Antioquia; del Comité Asesor, del Comité de Postulaciones y los Coordinadores de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia
- b) Quienes hayan desempeñado funciones en el nivel directivo en la Universidad de Antioquia. Este impedimento se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de retiro del cargo.
- c) Las personas que ejerzan el control fiscal a la Universidad y quienes realicen la auditoría interna al interior de la Institución.
- d) Los funcionarios y contratistas que laboren en las dependencias administrativas de la Universidad cuya responsabilidad sea la coordinación o gestión de los Premios.
- e) Los estudiantes con estímulo académico a quienes se les asignen actividades directamente relacionadas con los Premios.
- f) Los jurados de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, su cónyuge, compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o derecho.
- g) Las personas que tengan parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los servidores públicos del nivel directivo de la Universidad de Antioquia; con los miembros de los Consejos Superior Universitario y Académico, del Comité Asesor de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, del Comité de Postulaciones de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia; con las personas que ejerzan el control fiscal en la Universidad o la auditoría interna en la Institución, con los miembros del jurado o con los Coordinadores de los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia.
- h) Las personas que hayan sido ganadores en la convocatoria inmediatamente anterior, en la misma categoría.
- i) Personas naturales o jurídicas con inhabilidades disciplinarias, penales o fiscales.

Parágrafo 1. Obras de autores fallecidos no podrán participar en los Premios.

Parágrafo 2. Las limitaciones de participación previstas en los literales anteriores, son igualmente aplicables cuando las mismas sobrevengan durante el proceso de convocatoria y adjudicación de los Premios.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral 4 6 8 5 4

CAPÍTULO II De los Premios

ARTÍCULO 15. Premios, periodicidad y modalidades. Se establecen, a partir de esta reglamentación, los siguientes premios, periodicidad y modalidades:

- a) Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras (PAL). Única modalidad. Cuatrienal
- b) Premio Nacional de Literatura. Bienal
Modalidades: Novela (PL-N), Poesía (PL-P), Premio Nacional de dramaturgia o guion cinematográfico de largometraje (PL-DG)
- c) Premio Nacional de Artes Escénicas o performativas. Bienal
Modalidades: Teatro (PAE-T), Danza (PAE-D), Performance y Artes Vivas (PAE-PAV)
- d) Premio Nacional de Música. Bienal
Modalidades: Músicas populares (PM-MP), Música de cámara (PM-MC), Piano (PM-P)
- e) Premio Salón Nacional de Artes (SNA). Bienal. La temática será definida por el Comité Asesor de los Premios.
- f) Premio Nacional de Creación Audiovisual. Bienal
Modalidades: Cortometraje (PCA-C), Radio (PCA-R), Medios experimentales (PCA-ME)
- g) Premio Nacional de Investigación y Gestión Cultural. Bienal
Modalidades: Estudios en Cultura (PIGC-EC), Gestión cultural (PIGC-GC)
- h) Premio Internacional de Cuento en Lengua Castellana (PIC). Bienal
- j) Premio Memoria. Cuatrienal. La temática será definida por el Comité Asesor de los Premios

Parágrafo. El Premio Memoria, de acuerdo con la temática que se convoque, puede implicar la producción de una obra, por lo que mediante la respectiva Resolución Rectoral de convocatoria se podrá reglamentar el valor, términos y tiempo para su ejecución, así como la reserva presupuestal que ampare su ejecución.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

ARTÍCULO 16. Consecutivo de los Premios. Con el fin de mantener vigente su tradición, los Premios serán convocados y nombrados teniendo en cuenta las ediciones anteriores y respetando la continuidad de los mismos.

ARTÍCULO 17. Cronograma de los Premios. Los Premios Nacionales de Cultura serán convocados anualmente por el Rector, en el primer trimestre del año y la fecha límite de entrega de las obras será el último día hábil de junio a las 24:00 horas.

Los Premios se rotarán de acuerdo con el siguiente cronograma:

Premio	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Premio Nacional de Literatura	Dramaturgia/ Guion		Poesía		Novela		Dramaturgia/ Guion	
Premio Nacional de Artes Escénicas		Performace y Artes Vivas		Danza		Teatro		Performace y Artes Vivas
Premio Nacional de Música	Piano		Cámara		Populares		Piano	
Premio Nacional de Creación Audiovisual		Cortometraje		Medios experimentales		Radio		Cortometraje
Salón Nacional de Artes	Salón Nacional de Artes		Salón Nacional de Artes		Salón Nacional de Artes		Salón Nacional de Artes	
Premio Nacional de Investigación y Gestión Cultural		Gestión Cultural		Estudios en cultura		Gestión Cultural		Estudios en cultura
Premio Internacional de Cuento en lengua castellana		Premio Internacional de Cuento		Premio Internacional de Cuento		Premio Internacional de Cuento		Premio Internacional de Cuento
Premio Memoria	Premio Memoria				Premio Memoria			



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral **4 6 8 5 4**

Artes y letras			Artes y Letras				Artes y Letras	
	4	4	4	4	4	4	4	4

ARTÍCULO 18. Calendario de los Premios. Todas las convocatorias a los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, se sujetarán al siguiente calendario:

Apertura de la convocatoria e inicio del plazo de presentación de las obras	Primer trimestre del año desde las 8:00 horas del día de la apertura
Cierre para la presentación de las obras	Último día hábil de junio a las 24:00 horas
Verificación de los requisitos de participación por parte de los jurados y el Jefe del Departamento de Extensión Cultural	En las dos primeras semanas de julio
Publicación de los resultados de la verificación de los requisitos de participación	En la tercera semana de julio
Evaluación	Entre la tercera semana de julio hasta la segunda semana de septiembre
Entrega de resultados por parte de los jurados	Entre la primera y segunda semana de septiembre
Proclamación de los finalistas de los diferentes premio y del ganador del Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras	Tercer semana de septiembre
Exposiciones bienales del Salón Nacional de Artes	Del primero al último día hábil de octubre
Ceremonia de entrega de los Premios	En el marco de las Jornadas Universitarias de octubre

Parágrafo. Si por fuerza mayor o caso fortuito debieran modificarse las fechas que con fundamento en el presente calendario se establezcan en una convocatoria, se faculta al Vicerrector de Extensión para que mediante resolución establezca otras fechas, sin modificar, en todo caso, la fecha prevista para la entrega de los Premios, de lo cual se informará oportunamente por los medios de comunicación que dispone la Institución, y especialmente en el sitio web www.udea.edu.co/premiosnacionalesdecultura.

ARTÍCULO 19. Premios. A las obras ganadoras, se les otorgará mediante Resolución Rectoral, el premio de la siguiente forma:

Página 9 de 15



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

- a) *Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras*: Se entregará un premio único e indivisible de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria, y una constancia escrita que acredite al autor como ganador del Premio.
- b) *Premio Nacional de Literatura*: Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 15 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia escrita que acredite al autor como ganador del Premio.
- c) *Premio Nacional de Artes Escénicas o Performativas*: Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 15 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- d) *Premio Nacional de Música*: Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 15 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria, y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- e) *Premio Salón Nacional de Artes*: Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- f) *Premio Nacional de Creación Audiovisual*: Para cada una de las modalidades previstas en el artículo 15 de este reglamento, se establece un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- g) *Premio Nacional de Investigación y Gestión Cultural*: Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- h) *Premio Internacional de Cuento en Lengua Castellana*. Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.
- i) *Premio Memoria*. Se otorgará un premio único e indivisible de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la convocatoria y una constancia que acredite al autor como ganador del Premio.

Página 10 de 15



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

ARTÍCULO 20. Premio Nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras. La lista de candidatos al Premio de que trata el presente artículo, se conformará por las postulaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin ningún vínculo con la Universidad y por las que haga el Comité de Postulaciones.

Para ser candidato al Premio nacional Universidad de Antioquia a las Artes y las Letras, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser creador colombiano en las áreas de música, danza, artes visuales, artes vivas, artes audiovisuales o sonoras, literarias, arte dramático y, en general, todas aquellas expresiones relacionadas con las artes y las letras.
- b) Tener un mínimo de veinticinco años de trayectoria con reconocimiento nacional y/o internacional.
- c) Tener una trayectoria continua en el ejercicio de la creación cultural, demostrable con publicaciones, videos, artículos de prensa y todos aquellos medios que puedan dar sustento de su ejecutoria cultural.

ARTÍCULO 21. Características de las obras. Todas las obras presentadas a los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia, excepto la modalidad guion cinematográfico para largometraje, deben ser inéditas, no pueden estar publicadas ni total ni parcialmente, esto incluye medios virtuales; no pueden haber sido premiadas o estar participando en otros concursos de manera simultánea, ni pueden tener compromisos de selección, de exhibición o similares, con ninguna institución, empresa o editorial.

Ninguna de las copias presentadas, ya sea en formato impreso, digital, de audio, visual o audiovisual, para el Premio Nacional de Literatura y el Premio Nacional de Estudios en Cultura, Gestión Cultural (modalidad estudios en cultura) y Premio Internacional de Cuento tendrá marca, señal o identificación del nombre o seudónimo del autor. En un sobre cerrado, independiente del material, se entregarán los datos personales y los documentos anexos que identifiquen al participante debidamente foliados.

Las obras de los demás Premios, podrán identificarse con el nombre o seudónimo del autor o colectivo autor.

Parágrafo. Los Premios Nacionales de Cultura Universidad de Antioquia se ajustan a la reglamentación nacional e internacional en materia de derechos de autor y al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de Antioquia, Resolución Rectoral 21231 de 2005. Los Premios entregados a los participantes constituyen el pago por los derechos patrimoniales de la primera edición, en el caso de las obras impresas o editadas en otros formatos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

4 6 8 5 4

Parágrafo 2. En el caso de las obras presentadas por varios autores, la Universidad entiende por autor al grupo y no a cada una de las personas que lo integran.

ARTÍCULO 22. Condiciones generales de participación. Los participantes en cada una de las convocatorias deben ser mayores de 18 años y demostrar la autoría de las obras y la titularidad de sus derechos patrimoniales, si fuese necesario, a la luz de las normas vigentes en la Universidad de Antioquia sobre propiedad intelectual.

Salvo lo relativo a la convocatoria para el Premio Salón Nacional de Artes, ninguna persona o grupo podrá concursar en forma simultánea con dos o más obras en un mismo Premio. Se puede participar para dos o más Premios de la misma convocatoria, si cumple con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, y en tal caso, se deberá presentar de manera independiente para cada Premio, enviando las obras en los formatos requeridos y anexando la documentación exigida.

Cada participante deberá aceptar las bases del concurso, presentar sus obras respetando los lineamientos establecidos en las mismas, manifestar bajo la gravedad de juramento, la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) de sus obras, en el momento de la convocatoria y premiación; y ceder de los derechos de imagen, audio o testimonios utilizados, según sea el caso, por parte de las fuentes utilizadas para la producción escrita, escénica o mediática de que se trate.

ARTÍCULO 23. Presentación en la convocatoria. Para todas las modalidades, los participantes deben diligenciar en su totalidad el formulario de inscripción que se encuentra en www.udea.edu.co/premiosnacionalesdecultura y adjuntar todos los documentos requeridos para cada modalidad convocada.

ARTÍCULO 24. Presentación de la obra. Las características que deben cumplir las obras y el número de copias que se deben entregar, serán recomendadas anualmente por el Comité Asesor, de acuerdo con los premios y modalidades convocados, y quedarán especificadas en la respectiva Resolución Rectoral que abre la convocatoria.

ARTÍCULO 25. Rotulación de las obras: La Vicerrectoría de Extensión elaborará una relación donde conste el número de propuestas recibidas y las clasificará según un código de identificación de cada uno de los documentos, seguidos de la numeración consecutiva desde el número 001. Estos códigos no serán conocidos por los participantes y constituirán la identificación del concursante y su propuesta, hasta la fecha y hora en que se dé a conocer la decisión de los jurados.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

ARTÍCULO 26. Comunicación de los resultados. El acta del jurado con los nombres de los finalistas será entregada en sobre cerrado al Rector, quien dará a conocer los resultados según cronograma establecido en esta reglamentación, en rueda de prensa que se convocará con este fin. Finalmente, luego de una deliberación final, los jurados elegirán al ganador, por categoría, lo cual será promulgado en la ceremonia de premiación.

En el caso de los Premios otorgados a grupos o colectivos, las constancias recordatorias se darán a nombre del grupo o colectivo participante y no a cada uno de sus integrantes.

Si con posterioridad a la entrega de los resultado por parte del jurado, se encuentra que alguno de los ganadores de los premios está incurso en alguna de las situaciones descritas en el artículo 14 del presente reglamento, no se otorgará el premio, lo cual no genera consecuencias para la Universidad.

Las decisiones a que se refiere este artículo serán tomadas mediante Resolución Rectoral debidamente motivada, sin que procedan recursos contra ella.

ARTÍCULO 27. Obligaciones de los ganadores. Las personas o colectivos que resulten ganadores en cada uno de los Premios convocados, se obligan a:

- a) Aceptar las normas establecidas por la Universidad en materia de edición y publicación de materiales escritos, audiovisuales y digitales.
- b) Participar en las actividades que con motivo de la divulgación de las obras organice la Universidad, previa concertación y elaboración del cronograma respectivo con cada una de las personas o colectivos ganadores.
- c) Suscribir los contratos de cesión o autorización de uso de los derechos patrimoniales y de divulgación de textos escritos, de imágenes, o de audio a la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 28. Obligaciones de la Universidad de Antioquia. Para cada convocatoria, la Universidad se compromete a:

- a) Entregar el valor de los premios estipulado en el artículo 19 de este reglamento y hacer las respectivas publicaciones, ediciones y actividades contempladas en las convocatorias, con lo cual cesan sus responsabilidades con respecto a los ganadores.
- b) Abstenerse de intervenir en el proceso de creación de las obras, el cual será de entera responsabilidad de los participantes.

Página 13 de 15

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • Fax: 263 82 32 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

4 6 8 5 4

- c) Velar por la independencia y autonomía en las deliberaciones y en la decisión final de los jurados.
- d) Apropiar los recursos requeridos para la realización de las actividades de divulgación y proyección de las obras ganadoras.
- e) Convocar un acto para la presentación de los libros editados y demás productos obtenidos en cada una de las convocatorias, el cual será organizado por el Comité Asesor de los Premios.
- f) Asegurar las obras de arte participantes en el Salón Nacional de Artes, de acuerdo al valor de producción de las mismas. Esta información deberá ser comunicada por los artistas una vez su obra sea convocada a participar en el Salón.

ARTÍCULO 29. Premiación. El acto de premiación se realizará durante el mes de octubre de cada año en el marco de la celebración de las Jornadas Universitarias.

La proclamación y publicación de los ganadores tendrá lugar el día fijado en el calendario para cada convocatoria. En el evento, se dará lectura a las actas de evaluación. La Universidad ofrecerá una rueda de prensa con el fin de difundir los resultados de las convocatorias.

ARTÍCULO 30. Divulgación y apropiación social de las obras ganadoras. Le corresponde a la Vicerrectoría de Extensión y a la Dirección de Comunicaciones elaborar y ejecutar un cronograma de actividades de divulgación y apropiación social de las obras ganadoras a través de eventos académicos y culturales, así:

- a) En los casos de los Premios Nacionales de Literatura, Estudios en Cultura, Gestión Cultural y el Premio Internacional de Cuento, cuando se estime conveniente, la Universidad editará las obras ganadoras de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- b) En el caso del Premio Salón Nacional de Artes, el Museo Universitario exhibirá las obras seleccionadas para el Salón y editará un catálogo que contribuya su difusión.
- c) El Salón se organizará en el mes de octubre, en el marco de las Jornadas Universitarias.
- d) En el caso del Premio Nacional de Creación Audiovisual, se podrán adelantar diversas acciones para la divulgación de los premios, a través de medios radiales, audiovisuales y digitales.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

ARTÍCULO 31. Publicación y propiedad intelectual. El Departamento de Publicaciones editará las obras ganadoras que según la convocatoria deban ser publicadas por medios impresos, según lo establecido por este reglamento y por el estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Universidad. Se entregarán a los ganadores 25 ejemplares de la obra que, junto con el dinero del Premio cubrirá los derechos de autor de la primera edición. Además, se suscribirá un contrato de edición cuya vigencia será de cuatro años. La Universidad se reserva el derecho de definir el tiraje de la publicación. Los derechos patrimoniales sobre ediciones posteriores de la obra pertenecerán al autor.

ARTÍCULO 32. Retiro de las obras participantes en el Premio Salón de Artes. Una vez concluida la exposición de las obras seleccionadas para el Salón Nacional de Artes Visuales, éstas deberán ser retiradas de la Universidad dentro del plazo que será informado en cada convocatoria. La Universidad no se hará responsable por las obras no retiradas en el término señalado.

CAPÍTULO III Disposiciones finales

ARTÍCULO 33. Presupuesto. Los Premios contarán con su correspondiente rubro presupuestal, para lo cual, anualmente, la Vicerrectoría de Extensión presentará la respectiva propuesta, según los premios que serán convocados para la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 34. Apropiación presupuestal. La Universidad expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- y los Certificados de Registro Presupuestal –CRP- necesarios que amparen los Premios para cada año. En caso de que uno de ellos sea declarado desierto o revocado por la Universidad, el CDP se cancelará.

ARTÍCULO 35. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 44015 del 2 de marzo de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

Página 15 de 15



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

4 6 8 5 4

ARTÍCULO 31. Publicación y propiedad intelectual. El Departamento de Publicaciones editará las obras ganadoras que según la convocatoria deban ser publicadas por medios impresos, según lo establecido por este reglamento y por el estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad. Se entregarán a los ganadores 25 ejemplares de la obra que, junto con el dinero del Premio cubrirá los derechos de autor de la primera edición. Además, se suscribirá un contrato de edición cuya vigencia será de cuatro años. La Universidad se reserva el derecho de definir el tiraje de la publicación. Los derechos patrimoniales sobre ediciones posteriores de la obra pertenecerán al autor.

ARTÍCULO 32. Retiro de las obras participantes en el Premio Salón de Artes. Una vez concluida la exposición de las obras seleccionadas para el Salón Nacional de Artes Visuales, éstas deberán ser retiradas de la Universidad dentro del plazo que será informado en cada convocatoria. La Universidad no se hará responsable por las obras no retiradas en el término señalado.

CAPÍTULO III Disposiciones finales

ARTÍCULO 33. Presupuesto. Los Premios contarán con su correspondiente rubro presupuestal, para lo cual, anualmente, la Vicerrectoría de Extensión presentará la respectiva propuesta, según los premios que serán convocados para la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 34. Apropiación presupuestal. La Universidad expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- y los Certificados de Registro Presupuestal –CRP- necesarios que amparen los Premios para cada año. En caso de que uno de ellos sea declarado desierto o revocado por la Universidad, el CDP se cancelará.

ARTÍCULO 35. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 44013 del 2 de marzo de 2018 y todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General

Página 15 de 15

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108 • Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21

Conmutador: 219 83 32 • Fax: 263 82 32 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226

<http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia